



# SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMUÍN, S.L.P.



**Núm. Oficio:** 3325

**Asunto:** Reporte sobre el monto total erogado durante el periodo correspondiente a contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios.

Tamuín, San Luis Potosí a 11 de julio del 2024

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
LXIII LEGISLATURA  
PRESENTE. -**

La que suscribe la **LIC. JAZMIN REYNA MARTINEZ** en mi carácter de Directora del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMUÍN S.L.P.**; me permito manifestar a esa legislatura que en la información **“Reporte sobre el monto total erogado durante el periodo correspondiente a contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios.”** y que según el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que al efecto dice:

**Artículo 50.-** Los ejecutores del gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:

I.- Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables.

II.- Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate:

III.- Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente: y

IV.- Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Las dependencias requerirán la autorización presupuestaria de la Secretaría para la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, en los términos del Reglamento. En caso de las entidades, se sujetaran a la autorización de su titular conforme a las disposiciones generales aplicables.

Las dependencias y entidades deberán informar a la Función Pública sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, dentro de los 30 días posteriores a su formación.

En caso de proyectos para prestación de servicios, las dependencias y entidades deberán sujetarse al procedimiento de autorización y demás disposiciones aplicables que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría y la Función Pública.

Los poderes Legislativos y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar la celebración de contratos plurianuales siempre y cuando cumplan lo dispuesto en este artículo y emitan normas generales y para su justificación y autorización.



# SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMUÍN, S.L.P.



Los ejecutores del gasto deberán incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo, correspondiente a los contratos a que se refiere este artículo, así como incluir las previsiones correspondientes en sus anteproyectos del presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, en los términos de los artículos 21 y 41, fracción II, inciso g), de esta Ley.

Al efecto declaro **“Bajo Protesta que, durante el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de junio del 2024, no se han celebrado contratos durante el periodo correspondiente a contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios. Por lo que no se presenta información alguna.**

Así mismo declaro que esta información corresponde con los registros financieros y contables al 30 de julio del 2024 del **“SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMUIN S.L.P”**.



  
**LIC. JAZMIN REYNA MARTINEZ**  
**DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL**

